

## CARTA CIRCULAR No. 70 de 2016

Para: Representantes Legales de las entidades autorreguladas en Divisas de AMV que puedan ofrecer de manera profesional Derivados Cambiarios OTC

Fecha: 29 de febrero de 2016

Asunto: Contribuciones en derivados OTC 2016

En ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de AMV<sup>1</sup>, la Presidente emite la presente Carta Circular para informar el ajuste, aprobado por el Consejo Directivo el 22 de febrero de 2016, para los valores unitarios de las cuotas de sostenimiento en derivados OTC aplicables para 2016<sup>2</sup>, las cuales serán equivalentes a los valores unitarios de las cuotas de sostenimiento en derivados OTC de 2015 incrementadas en un 6,77%, porcentaje que corresponde a la variación anual del IPC en 2015.

### 1. Valor de la contribución de sostenimiento

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR DE LA CUOTA
Cuota Fija	\$10.647.000 en el año.	Corresponde a la cuota fija vigente en 2015, ajustada en 6,77% y es igual para todos los autorregulados
Cuota Variable por Número de Operaciones	\$920,38 por operación.	Es resultado de multiplicar el valor unitario por el número de operaciones realizadas desde enero 1 de 2015 hasta diciembre 31 de 2015.
Cuota Variable por Volumen de Operaciones	\$356,33 por millón de USD transado.	Es resultado de multiplicar el valor unitario por el volumen transado desde enero 1 de 2015 hasta diciembre 31 de 2015.

<sup>1</sup> "Artículo 12. Funciones del Presidente. En adición a las funciones establecidas en los Estatutos, corresponde al Presidente, directamente, o a través de las Vicepresidencias de AMV:

(...)

f. Emitir cartas circulares;

(...)"

<sup>2</sup> "Artículo 30 del Reglamento de Divisas: Los Autorregulados en Divisas deberán pagar a AMV las contribuciones que el Consejo Directivo apruebe,

(...)"

## **2. Pago de las contribuciones**

Para el pago de las contribuciones, se ofrecen tres modalidades a elección de cada autorregulado:

- Pago Mensual: Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, se expide una factura, correspondiente a 1/12 del valor anual calculado para cada entidad.
- Pago Semestral: Dentro de los primeros 5 días hábiles de marzo y julio se expiden facturas, cada una correspondiente al 50% del valor anual, calculado para cada entidad.
- Pago Anual: Dentro de los primeros 5 días hábiles de marzo se expide una factura correspondiente al total del valor anual calculado para cada entidad.

El pago se debe efectuar dentro de los 5 días hábiles después de recibida la factura.

Cada autorregulado elige la opción que más se ajuste a sus necesidades. Si éste no informa de su elección a AMV antes del 4 de marzo de 2016, AMV emitirá la factura con pago mensual.

## **3. Condiciones particulares en el pago de las contribuciones**

- Cuando hay fusiones entre entidades autorreguladas, la entidad resultante se hace responsable de las contribuciones calculadas para cada una de las entidades fusionadas en lo restante del año. Esto, con excepción de la cuota fija, la cual, para los pagos pendientes en el año, se calcula como el valor correspondiente a una sola entidad.
- Cuando no se realice el pago oportuno de las contribuciones, se aplican los intereses de mora correspondientes.
- Para los nuevos autorregulados o aquellos que se hayan vinculado en 2015 pero que no tengan información histórica suficiente (por lo menos 6 meses) de número de operaciones y volumen de operaciones, las cuotas por estos conceptos en el 2016 se calculan con base en la información suministrada por los sistemas transaccionales al finalizar cada mes y que correspondan al mes que se está facturando. En estos casos, la emisión de la factura se hace con pago mensual vencido.



Cualquier inquietud por favor contactar a Andrés Guzmán (Profesional I de Análisis Financiero) al PBX 6071010 extensión 1216 o al correo electrónico [aguzman@amvcolombia.org.co](mailto:aguzman@amvcolombia.org.co).

Cordialmente,

(Original firmado por)  
JEANNETTE FORIGUA ROJAS  
Presidente